

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/123/IV/2021.

ASUNTO: Se emite Resolución RR-06/21.

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2021.
"2021, Año del Maestro Normalista"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

CANCÚN, QUINTANA ROO.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 16, 27 fracción XVII inciso c), 114, 115 y 116 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo reformado mediante decreto 295 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de diciembre de 2018 y el diverso decreto 307 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se reforma el párrafo segundo del Transitorio Primero del decreto número 295, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 28 de febrero de 2019, mismo que fue modificado mediante decreto 014, reformando, adicionando y derogando diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 27 de diciembre del 2019 por el cual se reforma el artículo 27 fracción V inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/123/IV/2021.**

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-06/21.**

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2021.
"2021, Año del Maestro Normalista"

decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019; En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD.

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado como Recurso de Revocación Estatal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta. Se procede a la admisión y

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/123/IV/2021.**

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-06/21.**

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2021.
"2021, Año del Maestro Normalista"

substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **1537/2020**, en fecha 22 de octubre del 2020, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió la orden de verificación, al contribuyente **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

II.- Mediante oficio con número de folio **1537/2020**, en fecha 09 de noviembre del 2020, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió el Acta de Inspección, al contribuyente **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

III.- Mediante oficio con número de folio **1537/2020**, en fecha 30 de noviembre de 2020, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción VI del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, al contribuyente **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/123/IV/2021.

ASUNTO: Se emite Resolución RR-06/21.

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2021.
"2021, Año del Maestro Normalista"

IV.- Mediante oficio con número folio **1537/2020**, en fecha 30 de noviembre de 2020, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, al contribuyente **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

V.- Mediante oficio con número de folio **1537/2020**, en fecha 30 de noviembre del 2020, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, al contribuyente **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

VI.- Mediante oficio con número de folio **1537/2020**, en fecha 30 de noviembre del 2020, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por Infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, al contribuyente **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

VII.- El Contribuyente **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** interpuso Recurso de Revocación, presentado en la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, en fecha 06 de enero de 2021, y enviado a esta Subdirección Jurídica Zona Norte con fecha 18 de Enero de 2021.

VIII.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por el recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente.

Ref: **DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ**

No. de Oficio: **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/123/IV/2021.**

ASUNTO: Se emite Resolución **RR-06/21.**

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2021.
"2021, Año del Maestro Normalista"

EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

ÚNICO.- En el presente y único agravio al que se le da contestación, el recurrente manifiesta que no celebro por voluntad propia un contrato con la empresa "COMPAÑÍA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DYS, S.A DE C.V", aunque reconoce que es su responsabilidad como contribuyente, estar al tanto de lo movimientos que se hacen con su Registro Federal de Contribuyentes, argumentando que nunca hubo notificación alguna de que debía de realizar primeramente la baja de la empresa "COMPAÑÍA DE PERSONAL ADMISNITRATIVO DYS, S.A DE C.V", haciendo mención que en fecha 13 de mayo de 2014 fue la fecha en que presento el documento ACIL para dar de alta el contrato de intermediario laboral con la empresa Romano Damiano-Stanza, S.A. DE C.V, manifestando que esa sería la fecha indicada para que la autoridad le notificara el requerimiento para cumplir con la obligación de presentar aviso de baja de contrato de intermediario laboral con la empresa "COMPAÑÍA DE PERSONAL ADMISNITRATIVO DYS, S.A DE C.V", y en virtud que no fue así si no hasta el 09 de noviembre de 2020, que le fue requerido el documento de baja por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, mediante Acta de Inspección 1537/2020, resaltando que a la fecha en que recibió las multas, transcurrieron ya 6 años y 7 meses desde que se debió presentar el aviso de baja, solicitando de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo la prescripción de la obligación.

Del análisis que esta autoridad realiza de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente, resulta que su dicho es FALSO e INFUNDADO, y se dice lo anterior, dado que como el recurrente reconoce es su responsabilidad como contribuyente, estar al tanto de todos los movimientos que se hacen con su Registro Federal del Contribuyente, pues conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, los contribuyentes que contraten la prestación de servicios de personal a través de un tercero, cualquiera que sea su denominación, domiciliado dentro o fuera del territorio del estado, deberán

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/123/IV/2021.

ASUNTO: Se emite Resolución RR-06/21.

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2021.
"2021, Año del Maestro Normalista"

presentar ante la autoridad fiscal, teniendo la obligación de realizar el trámite de la presentación del Aviso por Contrato con Intermediario Laboral (Formato ACIL), conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Impuesto Sobre Nóminas.

Ahora bien, de lo expuesto con anterioridad, se colige que la autoridad fiscalizadora en todo momento tomo en cuenta las circunstancias a las que alude, señalando en el contenido de las resoluciones, los motivos por los cuales se consideró acreedora a las sanciones impuestas, así como las conductas tomadas en cuenta por la autoridad e innegablemente observadas por el hoy recurrente, y que como ya fuera precisado, consistieron en no presentar la documentación solicitada, mismas obligaciones que tiene

como contribuyente, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Código Fiscal del Estado, situación que fue aceptada por el recurrente, reconociendo que tiene la responsabilidad de estar al tanto de todos los movimiento de que se hacen con su Registro Federal de Contribuyente, y es así que el 07 de abril de 2014, celebros un contrato para recibir servicios de personal con la empresa COMPAÑÍA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DYS, S.A DE C.V, ingresando a la Recaudadora de Rentas del Municipio de Benito Juárez el formato de ACIL mismo que tiene sello de recibido en fecha 10 de abril de 2014, obligándose desde el momento de la celebración del contrato a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 43 y 43-B vigentes a la fecha de la celebración.

Aunado a lo anterior, el recurrente pierde de vista que el contrato celebrado en fecha 10 de abril de 2014, **su vigencia es por tiempo indeterminado**, como lo demuestra el contrato y el ACIL presentado el 10 de abril de 2014, y siendo que de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente así como de los registros de la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, constan que la empresa COMPAÑÍA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DYS, S.A DE C.V, continua teniendo entre sus clientes al C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** como **"Activo"** a la

Ref: DIRECCIÓN ESTATAL JURIDICA DEL SATQ

No. de Oficio: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRREZN/123/IV/2021.

ASUNTO: Se emite Resolución RR-06/21.

Cancún, Q. Roo, a 29 de Abril del 2021.
"2021, Año del Maestro Normalista"

presente fecha, por tales motivos no han prescrito las facultades de comprobación conforme a lo establecido en el artículo 54 del Código Fiscal del Estado.

De lo anterior expuesto, se resuelve que el recurrente no cumplió con sus obligaciones conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, al no proporcionarle a la autoridad fiscalizadora lo solicitado en la Orden de Verificación, mismos actos que se encuentran plasmados en el Acta de Inspección.

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 124 y 125, fracción II, ambos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección:

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirman las resoluciones contenidas en el número de folio **1537/2020**, de fecha 30 de noviembre de 2020, correspondientes al contribuyente **ELIMINADO**: *Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo*, emitidas por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, por lo motivos y fundamentos contenidos en esta resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente.

**PROTESTO LO NECESARIO
ATENTAMENTE**

**DIRECTOR ESTATAL JURIDICO DEL SATQ.
LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ.**

C.C.P.- Archivo.
JAAS/JVZE/VVT/ANLC